

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO DE NAVIDAD Y DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS 2019-20

Artículo 1. OBJETO

Es el objeto de estas bases regular el procedimiento para la concesión de puestos del Mercado de Navidad y de productos navideños que se celebrará en el paseo de Vara de Rey, desde el día 29 de noviembre de 2019 hasta al 6 de enero de 2020, con la especificación de los requisitos que deben cumplir las personas solicitantes, la documentación que deben presentar, forma y plazo de presentación de las solicitudes, los criterios para la concesión, así como las obligaciones de las personas concesionarias.

Artículo 2. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Lugar de presentación:

- Registro de Entrada del Ayuntamiento de Eivissa (Servicio de Atención al Ciudadano, c/ Canàries nº35, Edificio Cetis), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Registro electrónico: http://eivissa.sedelectronica.es (es necesario certificado digital).

Forma:

Los formularios de solicitud están disponibles en las oficinas del SAC, c/ Canàries nº35 y en la web www.eivissa.es.

Junto con la solicitud de puesto de venta en el mercado de Navidad y el de productos navideños se debe presentar el anexo I de estas bases y, en su caso, el impreso M-002 de autorización para acceder a información de las plataformas de intermediación de datos entre administraciones públicas.

Plazo de presentación:

El plazo es de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de estas bases en la página web del ayuntamiento. Con carácter general, no se admitirá ninguna solicitud de venta con anterioridad o posterioridad al plazo de 10 días hábiles desde la publicación de las bases.

Artículo 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Pueden presentar solicitud de autorización de venta en el mercado de Navidad y productos navideños 2019-2020 las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:

- Tener capacidad jurídica y de obrar, y que no se encuentren en ninguna causa limitativa de su capacidad jurídica y de obrar que inhabilite el nacimiento de una relación jurídica con la administración.
- Cumplir las condiciones y requisitos de la normativa reguladora del producto objeto de venta según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de las Illes Balears.
- Estar al corriente de pagos con el Ajuntament de Eivissa.



- Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias.

Artículo 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La presentación de la solicitud de puesto implica la aceptación de estas bases. Las personas solicitantes deben manifestar si han participado en mercados anteriores o no. Se debe acreditar la experiencia previa en mercados de Navidad, excepto si se trata de ediciones anteriores de este mercado, puesto que en este caso lo comprobará el Ayuntamiento.

4.1 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- A Impreso o solicitud oficial.
- ▲ Declaración responsable firmada por la persona solicitante de que reúne los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria (Anexo I).
- ▲ Fotocopia del DNI de la persona titular y suplentes (máximo 2), o en caso de personas extracomunitarias, de la autorización de residencia y trabajo, expedida por el Ministerio de Trabajo. Si se trata de persona jurídica, CIF y copia de la escritura de constitución.
- ▲ Descripción de los productos a comercializar, materiales y/o materias con que estén elaborados y fotografías de los productos.
- A Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias o autorización expresa al Ayuntamiento para consultar estos datos de la Agencia Tributaria (M-002).
- A Certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social, o autorización expresa al Ayuntamiento para consultar estos datos de la Seguridad Social (M-002).

Además, los puestos de productos alimentarios (solo se autoriza venta de productos envasados) deben presentar la siguiente documentación:

- Registro sanitario o autorización sanitaria de funcionamiento, en su caso.

4.2 DOCUMENTACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS:

Una vez la persona solicitante conste en la lista provisional de personas autorizadas debe presentar la siguiente documentación:

- △ 1. Dos fotografías tamaño carnet del titular y de los suplentes.
- ▲ 2. Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos personales y materiales frente a terceros derivados del ejercicio de la actividad comercial como vendedor ambulante, y recibo justificativo de su pago.

Las personas provisionalmente autorizadas que no presenten la documentación pertinente en el plazo establecido, se las tendrá por desistidas de sus solicitudes, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Con posterioridad a la publicación de la lista definitiva, y para poder recoger el carné



de venta, se debe presentar en el departamento de Festes el justificante del pago de la tasa.

Artículo 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

5.1 CRITERIOS:

Las autorizaciones de ocupación de los puestos las otorga Comerç a propuesta del departamento de Festes, de acuerdo con la disponibilidad de puestos y los siguientes criterios respecto a la persona titular de la solicitud, que son:

1. Por participación en alguna de las 3 últimas ediciones de los mercados de Navidad organizados por el Ajuntament d'Eivissa, hasta 7 puntos:

Período	Puntos
Haber participado en la edición 2018- 2019	4
Haber participado en la edición 2017- 2018	2
Haber participado en la edición 2016- 2017	1

- 2. Por productos que promocionen la cultura tradicional de Eivissa, hasta 1 punto.
- 3. Por productos nuevos, hasta 1 punto.
- 4. Los empates y los puestos que queden disponibles, se decidirán por orden cronológico de registro de entrada de las solicitudes.

5.2 PROCEDIMIENTO:

- 1. El procedimiento de concesión de los puestos se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y tiene que garantizar la transparencia, la imparcialidad y la publicidad. Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de los puestos se realiza a partir de la puntuación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios fijados en las bases.
- 2. El acuerdo de resolución del procedimiento de concesión de los puestos será motivado y expresará la lista provisional de personas autorizadas para ocupar los puestos. Asimismo, se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.
- 3. La lista provisional se publicará en la página web del ayuntamiento (www.eivissa.es), con un plazo de 10 días para formular alegaciones y/o para presentar el resto de la documentación detallada en el artículo 4.2 para las personas adjudicatarias.
- 4. En caso de que la documentación sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá la subsanación en un plazo de 10 días. Transcurrido este plazo sin que la persona solicitante haya cumplido el requerimiento, se entenderá que desiste de su solicitud y se ofrecerá la autorización a la siguiente persona de la lista.



- 5. Si todos los puestos provisionalmente concedidos son aceptados, se entenderá la lista provisional elevada a definitiva.
- 6. Las personas autorizadas podrán recoger el carné de venta en el plazo de 5 días desde la publicación de la lista definitiva en la página web municipal, con presentación previa del justificante de pago de la tasa municipal.

Artículo 6. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La comisión de evaluación valorará las solicitudes presentadas en la fase de instrucción del procedimiento según estas bases y la normativa de aplicación. Esta comisión estará formada por: la concejala de Festes, la Sra. Montserrat García Cuenca; la concejala de Comerç, la Sra. Dessiré Ruíz Mostazo, y la coordinadora de Festes, la Sra. María Isabel Ramón Riera. La puntuación de cada solicitud que se presente y su prelación se realizará según los criterios definidos en el artículo 5.1.

Artículo 7. PERSONAL Y HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

- 1. Las autorizaciones tienen el carácter de personales e intransmisibles, dado que se otorgan teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos particulares establecidos en estas bases. Por este motivo, sólo podrán concurrir a despachar en el puesto la persona titular de la autorización y/o las personas suplentes indicadas en la solicitud, en su caso.
- 2. El horario de venta al público será:
 - Todos los días de 11:00 h a 14:00 h y de 17:00 h a 21:00 h
 - Horario especial: 24 y 31 de diciembre de 11:00 h a 14:00 h

25 de diciembre y 1 de enero: horario flexible a voluntad del titular dentro de la franja horaria regular del mercado.

- 3. Los puestos deberán estar abiertos todos los días en el horario señalado en el punto anterior. El mercado finalizará el día 6 de enero de 2020.
- 4. Los puestos no podrán permanecer cerrados sin presentar la debida justificación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. En caso contrario, se revocará y quedará sin efecto la autorización.
- 5. Las personas autorizadas dispondrán de una tarjeta de identificación de la persona titular y de las suplentes, en su caso, que deberá ser perfectamente visible en el puesto.

Artículo 8. DISTRIBUCIÓN DE LA ZONA DE LOS PUESTOS

Se otorgarán un total de 21 puestos: 9 para productos navideños y 12 para el resto de productos.

Se asignará una caseta que será proporcionada por el Ayuntamiento para cada puesto del mercado de Navidad, serán indicadas por el Ayuntamiento en el paseo de Vara de Rey.

Artículo 9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS



Todas las personas autorizadas deben cumplir íntegramente con estas bases, la normativa general aplicable y la específica del producto que ponen a la venta y, más concretamente, están obligadas a:

- 1. Tener los puestos montados y en servicio durante todos los días y horario del mercado, según los artículos 7.2 y 7.3 de estas bases.
- 2. Exhibir para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible, la autorización municipal y una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad. Esta dirección debe figurar en la factura o en el comprobante de la venta.
- 3. Dejar libre de residuos la zona o espacio ocupado y su área de influencia y adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucien las vías y espacios libres públicos. Los puestos deben disponer de depósitos o recipientes donde depositar los residuos que vayan produciendo, con el fin de evitar su expansión.
- 4. Asumir la responsabilidad de su puesto durante el horario del mercado así como garantizar la seguridad de los elementos que éste contenga. Los participantes deben hacer un uso adecuado y correcto de las instalaciones municipales que se ponen a su disposición, además de comprometerse a que, una vez finalizada la actividad, el espacio municipal quede en el mismo estado en el que se encontraba antes del inicio de esta actividad.
- 5. Las personas adjudicatarias no pueden reclamar indemnización al Ayuntamiento como consecuencia de las inclemencias meteorológicas que pudieran originarse durante el desarrollo del mercado de Navidad.
- 6. El Ayuntamiento en ningún caso se hace responsable de las pérdidas o sustracciones de material que puedan sufrir los participantes y tampoco asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones laborales existentes entre la persona adjudicataria y sus empleados.

Artículo 10. TRANSMISIÓN

La autorización no es transmisible. Excepcionalmente, se podrá transmitir en caso de defunción o imposibilidad sobrevenida al titular de llevar a cabo la actividad:

- a) En favor del cónyuge o pareja de hecho, de los ascendientes y descendientes de primer grado.
- b) En favor de los trabajadores por cuenta del titular de la autorización municipal que acrediten una antigüedad mínima de un año.

Artículo 11. ACTIVIDADES DE VENTA PROHIBIDAS EN EL MERCADO

- 1. Está prohibida en general la venta de productos alimentarios elaborados en domicilios particulares y productos transformados por productores primarios, y todos los que no estén inscritos en los registros correspondientes o que no cumplan la normativa reguladora del producto.
- 2. No se permite la venta de productos como quesos frescos, caracoles silvestres recolectados, productos de pesca y productos cárnicos que no se conserven a la temperatura reglamentaria.



Artículo 12. PAGO DE TASA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS DE VENTA

Todas las personas participantes autorizadas deben pagar la tasa municipal en las oficinas de Gestión Tributaria (c/ Canàries nº35, Edificio Sa Colomina) según la Ordenanza reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (BOIB núm. 182, de 27 de diciembre de 2008).

Artículo 13. PENALIZACIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

- 1. Serán sancionadas, de acuerdo con la normativa aplicable vigente, todas las personas autorizadas que no cumplan alguna de las obligaciones establecidas en estas bases, así como con el resto de normativa.
- 2. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de estas bases o de la normativa general o específica que sea aplicable.
- 3. El incumplimiento del horario implicará que en la próxima convocatoria a la que se presente tenga una penalización de 5 puntos.

Las funciones de inspección y de ejercicio de autoridad quedan encomendadas al personal funcionario del Ayuntamiento de Eivissa.

Artículo 14. LEGISLACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS BASES

La regulación de los mercados de Navidad se hace de conformidad con lo establecido en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior; la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el cual se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de las Illes Balears, sin perjuicio de la normativa en materia de defensa de consumidores y usuarios y de protección de la salud pública y la seguridad alimentaria, así como Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector público, en todo aquello que sea de aplicación.

La concesión de los puestos del mercado de Navidad y del d productos navideños se rige por estas bases y, en lo que no esté previsto, por la Ley 11/2014, de 15 de octubre de comercio de Islas Baleares, sus posteriores modificaciones, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales, y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas, quedando excluida la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Estas bases se publicarán en la página web municipal y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Tendrán vigencia durante la realización de este mercado.



Disposición final. Recursos

Estas bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, pueden ser recurridas potestativamente en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa).

Eivissa, 17 de septiembre de 2019



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 5 RD 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria).

con NIF núm		
	de solicitar un I municipio de E	puesto en el mercado de Navidad y productos navideños ivissa,
DECLARA ar	nte el Ayuntamie	ento de Eivissa:
– Conocer y	aceptar el conte	enido de las bases que regulan esta convocatoria.
		do de vigencia de la autorización todos los requisitos doras, y en concreto:
económicas	y estar al corri	el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades ente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, so de obligados tributarios.
- Estar dado Social.	o de alta y al d	corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad
		gidas por la normativa reguladora de los productos objeto e o no sedentaria.
		a documentación acreditativa del cumplimiento de los e el periodo de vigencia de la autorización.
las posibles i	reclamaciones c	ición de las personas consumidoras para la recepción de derivadas del ejercicio de la actividad es la siguiente:
Firmado:		
Eivissa,	de	de 2019